



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000846 DE 20 05 DIC 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2014

La gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por la ordenanza 026 del 9 de agosto de 2007 y el Decreto 222 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 026 del 9 de agosto de 2007 Artículo 2° le otorga facultades a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, para REVISAR Y ACTUALIZAR en cada periodo fiscal de acuerdo a la meta de inflación las tarifas preceptuadas por el artículo 1° de la ORDENANZA 0026 de 2007 para la estampilla Pro-Universidad del Quindío.

Que el incremento anual del valor de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD para el periodo fiscal del 2014 aplicable a los actos administrativos contemplados en el artículo 1° de la ORDENANZA 0026 del 9 de Agosto de 2007 será, de acuerdo a la meta de inflación esperada para este periodo.

Que el resultado de aplicar la meta de inflación a las tarifas reguladas en el artículo 1 de la Ordenanza 026 de 2007 se aproximará a la centena superior.

Que el párrafo del literal c del artículo 5 del Decreto 222 de 2013 establece literalmente que "Las tarifas consignadas en pesos corrientes serán revisadas y actualizadas en cada periodo fiscal por el Gobierno Departamental de acuerdo a la meta de inflación esperada, certificada por la Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda, y el resultado se aproximará a la centena superior"

Que la Junta Directiva del Banco de la República en sesión de Noviembre 29 de 2013, según comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de inflación de largo plazo para el año 2014 en el 3.0% para todos los efectos legales.

Que mediante decreto 1016 y 1017 de septiembre 24 de 2012 crean la Secretaria de salud y asume las funciones del Instituto Seccional de Salud del Quindío, dentro de la administración central del Departamento del Quindío.

Que en virtud de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Quindío,

Almeyda

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el valor de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO para el año fiscal 2014, en un TRES POR CIENTO (3%), acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este incremento se hará sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes para los actos administrativos enunciados por el artículo 1 numerales 2º y 3º de la Ordenanza 026 de 2007.

Las nuevas tarifas serán recaudadas mediante el uso obligatorio de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío, sobre los siguientes actos y documentos:

1. Se cobrará la tarifa de manera porcentual en los siguientes actos.

- 1.1. El 0,75% del valor de los pagos por todo concepto que se efectúen con cargo a la Universidad del Quindío
- 1.2. El 2% del valor de los pagos que por concepto de contratos con formalidades plenas, renovación, adición o prórroga de los mismos, que sean celebrados por particulares con la Universidad del Quindío.
- 1.3. El 2,5% del salario mínimo legal mensual vigente por cada pasaporte que expida el Gobierno Departamental
- 1.4. El 2,5% del salario mínimo legal mensual vigente por toda solicitud de cambio de documentos de identificación en el pasaporte.
- 1.5. El 1% del valor del contrato cedido, de aquellos contratos celebrados por particulares con la Administración Departamental, las entidades Descentralizadas del orden Departamental, la Universidad del Quindío, el Hospital Universitario San Juan de Dios y la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- 1.6. En las actas de posesión de los Servidores Públicos del orden Departamental y Municipal, se cobrarán sobre la asignación mensual los siguientes porcentajes:

Hasta 4 S.M.M.L.V: 1,5%

Más de 4 S.M.M.L.V: 2,0%

2. Los actos que se enumeran a continuación, se gravarán con la estampillas Pro Universidad del Quindío, en los valores que se fijan así:

- 2.1. En toda solicitud de grado realizada por estudiantes de la Universidad del Quindío se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Tres Mil Cien Pesos (\$3.100).

- 2.2. En toda Acta de grado que expida la Universidad del Quindío se adherirán-estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Tres Mil Cien Pesos (\$3.100).
- 2.3. En toda copia de Acta de grado que se solicite a la Universidad del Quindío, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de cuatro mil novecientos pesos (\$4.900).
- 2.4. En cada resolución que reconozca personería jurídica a entidades, que ordene el registro o modificaciones de estatutos, o de registro de juntas directivas, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Tres Mil Cien Pesos (\$3.100).
- 2.5. En cada solicitud de copias autenticadas de decretos, resoluciones o cualquier otro acto administrativo emanados de la Gobernación del Departamento, sus dependencias, la Contraloría Departamental y los entes descentralizados, se adherirán estampillas por valor de Dos Mil pesos (\$2.000).
- 2.6. En los permisos, certificados, constancia y licencias y copias autenticadas de documentos que expidan la Gobernación del Departamento, sus dependencias, la Contraloría Departamental y los entes descentralizados incluida la Universidad del Quindío, excepto cuando dicho documento sea para uso exclusivo interno de la misma entidad se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Dos Mil pesos (\$2.000)
3. Los siguientes trámites que se realizan ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tributarán por concepto de estampilla Pro-Universidad del Quindío los siguientes valores:

3.1. Expedición, renovación, duplicado y recategorización de licencia de conducción: Dos Mil pesos (\$2.000), con excepción de los permisos provisionales por retención de licencia.

3.2. Para los demás trámites con automotores:

Matricula inicial de vehículo de servicio particular:	\$2.000
Matricula inicial de vehículo de servicio público:	\$2.000
Matricula inicial de motos y similares:	\$2.000
Cancelación de matrículas	\$2.000
Traslado de cuenta.	\$2.000
Traspaso de carro y moto:	\$2.000
Registro de prenda:	\$2.000
Levante de prenda:	\$2.000
Inscripción y levante de reserva:	\$2.000
Cambio de empresas:	\$2.000
Cambio de color de carro y moto:	\$2.000
Cambio de tipo o transformación:	\$2.000
Cambio de motor de carro y moto y/o regrabación:	\$2.000
Regrabación serial de carro y moto:	\$2.000
Regrabación chasis de carro y moto:	\$2.000

Repotenciación:	
Cambio de servicio:	\$2.000
Cambio de placa de carro y moto:	\$2.000
Radicación Cuenta de carro y moto:	\$2.000
Chequeo certificados:	\$2.000
Chequeo tarjeta operación y otros:	\$2.000
Permisos especiales transitorios:	\$2.000
Certificados:	\$2.000

PARÁGRAFO 1: En los numerales 1.1 y 1.2, la base gravable para los pagos que deban efectuarse será el costo del bien o servicio, excluyendo el Impuesto al valor agregado, IVA. En los contratos sin valor, se aplicará la tarifa del 2% sobre la cuantía de la fianza exigida.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, la causación de la estampilla Pro-Universidad del Quindío, tratándose de contratos solo tendrá lugar en los pagos que por tal concepto se hicieren.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 5º de la Ley 538 de 1999, los funcionarios responsables de recaudar este impuesto, tienen la obligación de adherir y anular las Estampillas Pro-Universidad del Quindío que se exigen en los actos que señala esta Ordenanza. En ningún caso se aceptará procedimiento diferente, a excepción de los pagos que efectúen las tesorerías de las entidades que están obligadas a recaudar la Estampilla Pro-Universidad del Quindío, cuyo procedimiento lo establecerá el Rector de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo máximo para la utilización de las Estampillas Pro-Universidad del Quindío adquiridas por los usuarios, será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de expedición que lleva impresa cada estampilla. El valor pagado por concepto de Estampilla Pro-Universidad del Quindío no será susceptible de devolución alguna.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incremento en pesos corrientes de la estampilla Pro-Universidad del Quindío se cobrará a partir del primero de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los _____ del mes de Diciembre de 2013.


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

05 DIC 2013

Proyectó: Juan Sebastián Morales García
Jefe de Recaudo y Cobranza

Revisó: Aleyda Marin Belancourt
Directora Tributaria

Revisó: Jhon James Fernández
Secretario Jurídico